



# **VIOLENCIA ESTATAL CONTRA COMUNIDADES CAMPESINAS E INDÍGENAS MARCA EL INICIO DE 2025 CONTEXTO**

## **Parte I**

**Lis García**

El inicio de 2025 se ha caracterizado por un recrudecimiento alarmante de la violencia estatal contra las comunidades campesinas e indígenas, evidenciando tendencias estructurales que configuran el modelo de (mal) desarrollo paraguayo. Entre estas, destaca el acaparamiento de los sectores agroexportadores sobre los territorios de las comunidades que resisten al extractivismo. Estos sectores –históricos aliados del Estado y su aparato represivo– ejercen una influencia determinante en la protección de sus intereses económicos, violentando sistemáticamente derechos humanos de las poblaciones campesinas e indígenas.

Este informe está organizado en tres partes, no distintas, sino complementarias. En la parte I, un breve análisis del escenario político-social en el que se inscriben los hechos violentos contra las comunidades campesinas e indígenas, y se presenta un cuadro que resume las situaciones de criminalización de diciembre 2024 a febrero 2025.

En la parte II, se describen 4 situaciones de desalojos violentos contra comunidades campesinas en los Departamentos de Canindeyú, San Pedro y Concepción.

Y, por último, en la parte III se informa sobre otras situaciones de atropello y amenazas sobre las comunidades y una reflexión final en cuanto a la escalada de violencia de la que son víctimas las comunidades rurales en Paraguay.

### ***Elementos que caracterizan al escenario altamente represivo***

La represión histórica contra el campesinado y los pueblos indígenas se ha intensificado tras la aprobación de la Ley N° 6830/2021, conocida como Ley “Zavala-Riera”. Esta ley, al modificar el artículo 142 del Código Penal<sup>1</sup>, elevó a 10 años de pena privativa de libertad lo que se caratuló bajo el título de “invasión de inmuebles”. Con ello, las ocupaciones de tierra pasaron a ser consideradas como “crímenes” en el marco del código penal, tratando de anular la posibilidad de medidas alternativas a la prisión. Esta nueva legislación penal ha legitimado, en la práctica, el aumento de la agresividad policial en los procesos de desalojos, lo cual ha dejado a las comunidades en una situación de mayor indefensión. Dicha legislación es anticonstitucional y contraviene el Estatuto Agrario (García e Irala, 2022)<sup>2</sup>.

Este panorama represivo y de vulneración de derechos que enfrentan las comunidades campesinas e indígenas se ve agravado a partir del despliegue de algunos elementos clave. De acuerdo al abogado Isasi (2025), en primer lugar se encuentra la designación de Riera –uno de los principales promotores de la ley que criminaliza la lucha por la tierra– como ministro del Interior. Esta designación revela una preocupante concentración de poder en manos de figuras políticas directamente vinculadas a la represión del derecho a la protesta de las comunidades campesinas e indígenas. En segundo lugar, la reciente modificación de la Carta Orgánica de la Policía, que le otorga autonomía para iniciar investigaciones sin supervisión fiscal, amplía significativamente las atribuciones de las fuerzas de seguridad (Isasi, 2025)<sup>3</sup>.

Al mismo tiempo, las instituciones del sistema de justicia –brazos ejecutores de este violento proceso represivo– se encuentran en el centro del debate político debido a la difusión de pruebas documentales que confirman la consabida articulación entre el crimen organizado, representantes del Partido de gobierno –la Asociación Nacional Republicana (ANR) o Partido Colorado– y las instituciones de los tres poderes del Estado<sup>4</sup>.

### ***Represión como respuesta estatal al problema de tierra en Paraguay***

En este escenario de creciente violencia se encuentra la mencionada ley, la cual, al criminalizar la ocupación de tierras –herramienta histórica de lucha campesina–, representa una grave amenaza para la garantía efectiva de los Derechos Campesinos e Indígenas. Las ocupaciones de tierras representan una estrategia clave de organizaciones campesinas para ejercer su derecho a la tierra ante la inacción estatal. Al mismo tiempo, representan un medio para denunciar adjudicaciones irregulares, apropiaciones ilícitas y el uso intensivo de agrotóxicos, entre otras problemáticas. Estas acciones colectivas no solo buscan la conquista de tierras y la creación de asentamientos, sino también garantizar el trabajo familiar, la reproducción cultural y la producción de alimentos para el mercado interno (Irala, 2021)<sup>5</sup>.

1 Y su modificatoria Ley N° 3440/2008.

2 García Lis, y Abel Irala. 2022. “Violencia estatal contra campesinos e indígenas”. en *Derechos Humanos en Paraguay 2022* (Asunción: Codehupy).

3 Isasi, Walter. 2025. *Entrevista sobre marco de criminalización hacia comunidades campesinas e indígenas*. Asunción.

4 Ver en: <https://www.abc.com.py/politica/2025/02/03/chats-de-lalo-gomes-salpican-al-diputado-arevalo-dos-fiscales-y-una-jueza/>; <https://www.ultimahora.com/repudian-inaccion-de-la-fiscalia-ante-chats-filtrados-de-lalo-gomes>; <https://www.abc.com.py/nacionales/2025/02/24/lamafiamanda-investigaciones-relacionadas-a-los-chats-de-lalo-gomes-estran-en-curso/>; <https://www.ultimahora.com/fiscalia-evidencia-pocas-acciones-tras-salir-a-luz-chats-de-lalo-gomes>;

5 Irala, Abel, 2021 “¿Qué son las ocupaciones y por qué molestan tanto a algunos sectores?”. *Informe especial N° 48*. (Asunción: BASE-IS).

En este marco, resulta fundamental reafirmar el carácter histórico de las ocupaciones de tierra. Según Schwartzman (2017 [1987]), a partir de la perspectiva de Fogel (1986), el movimiento campesino paraguayo, desde los años 80, ha utilizado la ocupación como una forma de lucha de clases de manera difusa y ambigua en las resistencias tradicionales (Schwartzman, 2017; Fogel, 1986). En esta línea, Mançano (2008) afirma que la ocupación de tierras constituye una forma política de resistencia contra el proceso de exclusión inherente al modo de producción capitalista en los países periféricos de la economía mundial. Al respecto, afirma: “La lucha por las tierras es una constante lucha contra el capital. Es la lucha contra la expropiación y contra la explotación. La ocupación es una forma de materialización del conflicto de clase. La territorialización del capital significa la desterritorialización del campesinado y viceversa” (Mançano Fernandes, 2008: 337)<sup>6, 9</sup>.

Desde el golpe de 1989, que inauguró la inconclusa “transición democrática” tras 35 años de dictadura, la recuperación de las “tierras malhabidas” ha sido un eje central de la lucha campesina<sup>10</sup>. Como señala Hetherington (2012), el término “tierra malhabida” evoca para el campesinado la violencia de la dictadura y la actual invasión del paisaje por la soja transgénica, oponiéndose ambos escenarios a la continua lucha de los campesinos por sus tierras. Este concepto refleja una profunda reflexión moral sobre la injusta distribución y uso de la tierra<sup>11</sup>. Es decir, en el campo “la tierra malhabida evoca una historia compleja de injusticia que satura el terreno de lucha campesina, y puede referirse a cualquier tipo de concentración de tierra considerado ilegítimo” (Hetherington 2012: 35)<sup>12</sup>.

La lucha por las tierras –“tierras malhabidas” en la mayor parte de los casos – se intensifica en las áreas donde la “modernización agrícola” ha consolidado un modelo de exclusión y concentración de la tierra. Estas zonas, caracterizadas por extensos paisajes de soja transgénica, representan las áreas de mayor conflictividad rural. Irala, Kretschmer y Palau (2019) observan una relación directa entre ocupaciones y desalojos: el aumento de uno conlleva al otro, evidenciando que los desalojos son la respuesta institucional a las tomas de tierra (Irala, Kretschmer y Palau, 2019)<sup>13</sup>.

A pesar de las promesas de la transición democrática, la noción de “tierras malhabidas” sigue siendo un recordatorio del carácter inconcluso de la democracia paraguaya (ibid), cuya institucionalidad se encuentra socavada por prácticas autoritarias, con nuevos ribetes de violencia, marcados por la creciente hegemonía del crimen organizado a nivel institucional y territorial. Para Regina Kretschmer es importante subrayar que este proceso se inscribe en un escenario internacional marcado por el ascenso global de la ultraderecha, con el despliegue de gobiernos de tintes autoritarios: Milei en Argentina<sup>14</sup>; Bukele en El

6 Schwartzman, M. 2017 [1987] *Contribuciones al estudio de la sociedad paraguaya* (Asunción: BASE-IS).

7 Fogel, Ramón 1986 *Movimientos campesinos en el Paraguay*. (Asunción: CPES).

8 Mançano Fernandes, Bernardo 2008 “La ocupación como una forma de acceso a la tierra en Brasil: una contribución teórica y metodológica” En *Recuperando la tierra. El resurgimiento de movimientos rurales en África, Asia y América Latina*. (Buenos Aires: CLACSO).

9 Mançano Fernandes 2008 *La ocupación como una forma de acceso a la tierra en Brasil: una contribución teórica y metodológica*.

10 La década del noventa fue la de mayor auge de la lucha por la tierra y, ya en el siglo XXI, en el año 2004, el de más ocupaciones.

11 La designación era utilizada tanto para denunciar la violencia, el miedo, la mala salud y la pobreza, como para hacer referencia a las leyes de propiedad.

12 Hetherington, Kregg 2012 “Tierra malhabida” y el engaño de la institucionalidad. *Revista Novapolis N°5* (Asunción: Arandurã).

13 Irala, A; Kretschmer, R; Palau, M; *Ocupaciones de tierra: marcas del conflicto rural (1990-2019)* (Asunción: BASE-IS).

14 El día 12 de marzo desplegó una criminal represión contra una manifestación de jubilados y jubiladas, luego de haber acordado un nuevo endeudamiento con el Fondo Monetario Internacional (FMI) vía Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU).

Salvador; Trump en Estados Unidos; el avance de fuerzas de ultraderecha en los parlamentos europeos, etc. (Kretschmer 2025)<sup>15</sup>.

Con estos elementos se puede ver que la Ley Zavala-Riera, al legalizar los atropellos contra comunidades rurales, se convierte en un instrumento clave del proceso de pauperización de las condiciones de vida que atraviesa tanto la población indígena como la campesina en Paraguay. Este fenómeno se evidencia en la drástica disminución de la población rural residente en fincas, que cayó un 40 % entre 2008 y 2022, pasando de 1.077.589 a 646.112 personas, de acuerdo a datos del último Censo Agropecuario Nacional (CAN 2022) (MAG 2022)<sup>16</sup>. Esta pérdida de 431.000 habitantes rurales refleja el desarraigo, la expulsión y la migración forzada, provocados por la expansión del modelo agroexportador (Rojas 2023)<sup>17</sup>.

A este marco normativo altamente represivo se sumó la Ley N° 7424/2025 que crea el Sistema Unificado Registral y Registro Unificado Nacional (RUN), conocida como Ley RUN (ABC Color 2025<sup>18</sup>; BASE-IS 2024<sup>19</sup>). Aunque su reglamentación se encuentra en proceso, existe una preocupación creciente, compartida por organizaciones sociales<sup>20</sup>, y expresada en el análisis del abogado León (2024), de que esta ley pueda facilitar la usurpación de tierras. Se teme que esto beneficie a intereses económicos dedicados a la exportación de materias primas<sup>21</sup> (León 2024)<sup>22</sup>.

Las precarias condiciones, que históricamente han marcado la tenencia de tierra por parte del campesinado en el país, agravan esta situación. Según datos del CAN 2022, el 28 % de las fincas campesinas posee documentos provisorios, el 14 % carece de documentación, con lo cual alrededor del 42 % de las fincas campesinas se encuentran en situación de inseguridad jurídica (MAG 2022)<sup>23</sup> y, por lo tanto, corren riesgo de desalojo en este contexto altamente represivo y autoritario (2022, Ayala 2025)<sup>24</sup>. En este escenario, además, el valor monetario de la tierra tuvo un aumento considerable en las transacciones comerciales, fenómeno que ha acompañado la financiarización de la misma (Zevaco, 2023)<sup>25</sup>. En una reedición de los mecanismos históricos de despojo, esta situación facilita el acaparamiento de tierras por parte de sectores que administran grandes flujos de capital y la expulsión de las comunidades rurales, consolidando el avance del agronegocio y la concentración de la propiedad en manos de grandes empresas.

15 Kretschmer, Regina 2025 *Entrevista sobre proceso de aumento de la represión hacia comunidades campesinas en Paraguay*. Asunción.

16 MAG 2022. *Censo Agropecuario Nacional*. Asunción: MAG.

17 Rojas, Luis 2023 *La expansión del Agronegocio eliminó alimentos, población y empleos rurales, confirma el Censo Agropecuario 2022* (Asunción: Heñoi).

18 ABC Color, 2025 "Peña promulgó Ley que crea el RUN que busca solucionar problemática inmobiliaria" *Economía*.

19 BASE-IS, 2024 "Proyecto RUN: Legalización de tierras malhabidas y profundización del modelo extractivista" *Circular*. Recuperado 7 de febrero de 2025 (<https://www.baseis.org.py/proyecto-run-legalizacion-de-tierras-malhabidas-y-profundizacion-del-modelo-extractivista/>).

20 Ver: <https://megacadena.com.py/fnc-contra-proyecto-de-ley-del-registro-unificado-nacional/>

21 Como antecedente a este proceso legislativo, el SIRT se ha convertido en un instrumento para legalizar las tierras usurpadas. Al respecto, León afirma: "Las bases de esta especulación están a la vista: la situación actual de miles de hectáreas de tierras fiscales acaparadas por los sojeros que no son beneficiarios del Estatuto Agrario, las cuales ya están siendo objeto de blanqueo irregular por parte del SIRT (Sistema de Información de Recursos de la Tierra" (León, 2024: 3). Ver también: BASE-IS. Con su proyecto SIRT el Estado paraguay regulariza a propietarios irregulares de tierra. Recuperado de: <https://www.baseis.org.py/con-su-proyecto-sirt-el-estado-paraguay-regulariza-a-propietarios-irregulares-de-tierra/>

22 León, Juan Antonio, 2024 "Sobre el Proyecto de Ley que crea el 'Registro Unificado Nacional (RUN)" *Informe especial N° 73* (Asunción: BASE-IS).

23 MAG, 2022 *Censo Agropecuario Nacional 2022* (Asunción: MAG).

24 Ayala, Arnaldo, 2025 *Entrevista sobre casos de desalojo e imputaciones ocurridos entre diciembre de 2024 a febrero 2025*. Asunción.

25 Zevaco, Sarah. 2022. "Financiarización de la tierra: nuevas dinámicas de apropiación de la renta de la tierra y del territorio". En: *Con la soja al cuello 2022*. (Asunción: BASE-IS).

### ***Prácticas de extrema crueldad en los desalojos forzados registrados entre diciembre de 2024 y marzo 2025***

Desde diciembre de 2024, mes en el que se aprobó esta última Ley en Cámara de Diputados, se registraron varios casos de criminalización hacia comunidades campesinas e indígenas, incluyendo imputaciones, amedrentamientos fiscal-policial y de civiles armados, violentos desalojos y, con ellos, la violación de los derechos de estas comunidades, a través de prácticas en las que se han ejecutado crueldades extremas, tales como la quema de pertenencias, robo de animales, destrucción de viviendas y cultivos, envenenamiento de los pozos de agua, de arroyos, además de golpes físicos, persecución judicial y encarcelamientos arbitrarios.

Estas características se enmarcan dentro de la definición de "desalojos forzados", un término empleado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para describir la expulsión de personas, familias o comunidades de sus hogares y tierras, ya sea de forma permanente o temporal, sin ofrecerles protección legal adecuada ni acceso a ella (Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación general N° 7)<sup>26</sup>. El Comité de Derechos Humanos de la ONU considera que los desalojos forzados constituyen una violación grave de los derechos humanos (ACNUDH 2014)<sup>27</sup>.

En el caso del Estado paraguay, diversos organismos internacionales han emitido recomendaciones instando a evitar esta práctica. Ya en el año 2007, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC) exhortó al Estado a "tomar las medidas necesarias, incluyendo las de orden legislativo, para evitar que las familias campesinas e indígenas que ocupan las tierras, sean desalojadas (...) investigar, juzgar y sancionar a los responsables de desalojos forzados y violaciones conexas a los derechos reconocidos por el pacto" (CDESC 2007)<sup>28</sup>.

En 2017, la Relatora Especial para el Derecho a la Alimentación, Hilal Elver, expresó su preocupación por la persistencia de desalojos forzados de comunidades campesinas e indígenas en el país. En su informe, señaló que "en la mayoría de los casos, estos desalojos se ejecutan con el uso de la violencia por parte de la seguridad estatal o privada (...) Se debe implementar un mecanismo eficaz de protección contra tales desalojos forzados. Cuando una comunidad se ha asentado en una parcela de tierra y depende de esa tierra para su sustento, la obligación de respetar el derecho a la alimentación requiere que el desalojo de la comunidad de esa tierra esté prohibido a menos que se cumplan ciertas condiciones" (Consejo de Derechos Humanos 2017)<sup>29</sup>.

Estos pronunciamientos internacionales resaltan la gravedad de los desalojos forzados en Paraguay y la necesidad de que el Estado adopte medidas urgentes para proteger los derechos de las comunidades rurales. No obstante, estos hechos represivos no se han detenido. Desde diciembre de 2024 y el primer trimestre del presente año, se dieron seis casos de desalojos forzados contra comunidades rurales; cuatro de ellos fueron contra asentamientos campesinos y dos afectaron a comunidades indígenas<sup>30</sup>. Además, se dieron casos de atropellos, amedrentamientos, imputaciones en contra de dirigentes/as de comunidades campesinas e indígenas.

26 Recuperado de: [https://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT/CES-CR/GEC/6430&Lang=en](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT/CES-CR/GEC/6430&Lang=en)

27 Recuperado de: [https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/FS25.Rev.1\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/FS25.Rev.1_sp.pdf)

28 Recuperado de: [https://www.pj.gov.py/images/contenido/ddh/Recomendaciones\\_del\\_Comite\\_DESCParaguay.pdf](https://www.pj.gov.py/images/contenido/ddh/Recomendaciones_del_Comite_DESCParaguay.pdf)

29 Recuperado de: <https://acnudh.org/wp-content/uploads/2018/03/G1701976.pdf>

30 El 23 de enero de 2025 fue desalojada de manera forzosa la comunidad indígena Santa Rita Ypejhú en Canindeyú, y en las primeras semanas de febrero fue desalojada la comunidad indígena Y'apo Dos, ubicada en Corpus Christi, del mismo departamento.

**Tabla 1.**  
**Resumen de casos de criminalización hacia comunidades campesinas**  
**diciembre 2024 - febrero 2025**

N°	Departamento / Distrito	Comunidad / Asentamiento	Fecha	Tipo de violencia	Personas Afectados(as)	Intervinientes	Imputaciones / Detenciones
1	San Pedro / Distrito General Isidoro Resquín	Asentamiento Sexta Línea Kira'y	13-18/12/2024	Cobertura policial y amenaza de desalojo	47 familias	El fiscal José Godoy, de la Unidad 3 de Santa Rosa del Aguaray, quien ha ordenado una cobertura policial en el asentamiento	13 imputadas por el agente fiscal de la Unidad penal 3 de la fiscalía zonal de Santa Rosa del Aguaray y la unidad especializada antisequestro, antiterrorismo y de lucha contra el abigeato, Abog. José Alberto Godoy Blanco
2	San Pedro / Lima	Sexta Línea Yvypé	5-27/12/2024	Imputaciones arbitrarias y amenaza de desalojo	11 familias	Abog. Juan Daniel Benítez, interviniente fiscal interino de la Unidad penal 3 de la fiscalía zonal de Santa Rosa del Aguaray	Imputación a varios pobladores del asentamiento sobre invasión de inmueble ajeno en Lima
3	San Pedro / San Isidro de Jejuí	Asentamiento Jejuí	28/12/2024	Atropello a la comunidad	45 familias	Policía Nacional	
4	Caazapá / San Juan Nepomuceno / Franco Cué	Asentamiento Santa Librada	08/01/2025	Desalojo	150 familias	Policía, 25 patrulleras y unidades especializadas como el Grupo Especial de Operaciones (GEO), Antinarcóticos, Inteligencia y la Agrupación Montada. El operativo estuvo dirigido por el comisario general inspector Jorge Ramón Aquino, director de policía del sexto departamento	6 personas imputadas por el Abog. José Alberto Núñez Ruíz Díaz, agente fiscal en lo penal de la Unidad dos de San Juan Nepomuceno
5	Canindeyú / Yasy Cañy	Asentamiento Edilson Mercado	14/01/2025	Desalojo	300 familias	El agente fiscal Juan Daniel Benítez Miranda encabezó el procedimiento con una comitiva policial de más de mil agentes -dos mil agentes-, con helicóptero, ómnibus y vehículos de portes menores	Cuatro personas fueron detenidas en Curuguaty (un menor liberado y tres con arresto domiciliario), y 17 enfrentan imputaciones por "invasión de inmueble ajeno"
6	Canindeyú / Yasy Cañy / Tacuapí	Asentamiento 15 de agosto	14/01/2025	Desalojo	65 familias	300 agentes policiales, junto con un fiscal, ingresaron al asentamiento y realizaron disparos	Imputaciones vinculadas al desalojo de Edilson Mercado

7	Canindeyú / Yasy Cañy	Asentamiento Edilson Mercado	16/01/2025	Intento de desalojar e imputar a quienes reocuparon un sector de las tierras del asentamiento, con resistencia campesina	300 familias		Comitiva policial-fiscal integrada por varios vehículos
8	Canindeyú / Curuguaty	Comunidad Primero de Marzo Joajú	22/01/2025	Amenaza de desalojo	Más de 500 familias		Recorrido realizado por el servicio de inteligencia del gobierno, recaudando información en los domicilios de dirigentes, con la aparente intención de repetir lo ocurrido en la comunidad Edilson Mercado
10	Concepción, Sargento José Félix López - ex Puentesíño	Ex estancia hermosa, Comisión Sin Tierra Porvenir Mejor, liderada por Bernardino Galeano Pintos	05/02/2025	Desalojo			Policía Nacional / Montada  Imputación a 3 personas, con antecedentes de varias imputaciones previas, acompañadas de órdenes de captura
14	Caaguazú, Repatriación, Colonia Ypekuá	Asentamiento Juliana Fleitas	11/02/2025	Atropello policial a la comunidad en defensa de fumigación de un monocultivo sojero			Comitiva de 400 efectivos policiales  Imputación a 17 campesinas/os por impedir fumigación, 6 con orden de captura
15	Canindeyú, Maracaná	Asentamiento San Miguel	17/02/2025	Amenaza de desalojo	230 familias		Fiscalía
16	Alto Paraná, Hernandarias	Asentamiento Toryveté	04/03/2025	Amenaza de desalojo	135 familias		Fiscalía

Fuente: Observatorio BASE-IS

En este proceso fueron afectadas al menos 11 comunidades campesinas, lo cual puso en riesgo a al menos 1.400 familias campesinas. Como se puede observar, los departamentos de Canindeyú, San Pedro, Caaguazú y Caazapá se han convertido en el epicentro de la represión contra comunidades campesinas e indígenas, quienes resisten el modelo de despojo extractivista. Estas regiones concentran una parte significativa de la población rural, vulnerabilizada a partir de las políticas de expansión agroexportadora.

En San Pedro, el avance de la frontera agroexportadora sobre territorios de comunidades campesinas e indígenas ha generado un clima de aguda conflictividad. Por su parte, Canindeyú destaca como uno de los departamentos con mayor índice de violencia contra campesinos e indígenas. Según el informe Chokokué, se registraron 28 asesinatos de campesinos en lucha por la tierra entre 1989 y 2013 (CODEHUPY 2014)<sup>31</sup>. En 2024, este departamento fue escenario de la mitad de los desalojos forzosos que afectaron a comunidades indígenas (Irala 2024)<sup>32</sup>, evidenciando una escalada en la represión contra estos pueblos.

Resulta alarmante cómo el marco normativo establecido a partir de la promulgación de la Ley Zavala-Riera ha facilitado la legalización de la sistemática violación de derechos de los pueblos indígenas. Ellos enfrentan una escalada de criminalización, siendo víctimas de violentos asedios por parte de civiles armados, quienes actúan con la complicidad de fuerzas fiscales y policiales (Areco e Irala, 2021)<sup>33</sup>.

En este proceso se estima que al menos 60 personas, principalmente dirigentes comunitarios, han sido imputados/as y varios/as de ellos/as enfrentan órdenes de captura. La imputación por “invasión de inmueble ajeno” es la figura legal más utilizada, a pesar de que la propiedad de la tierra en todos los casos se encuentra en litigio legal, lo que evidencia la arbitrariedad de estas acciones judiciales. Además, en el caso de las comunidades indígenas, es crucial recordar que el Artículo 62 de la Carta Magna las define como grupos culturales preexistentes a la formación del Estado paraguayo, lo que invalida cualquier intento de calificarlos como “invasores de inmuebles”. Su posesión de estas tierras es anterior a la existencia misma del Estado paraguayo. Además, el Artículo 64 garantiza su derecho a la propiedad comunitaria de la tierra, en extensión y calidad suficientes para su desarrollo, protegiéndolas de embargos, divisiones, transferencias y tributos<sup>34</sup>.

Los casos de desalojos y atropellos a comunidades campesinas e indígenas ocurridos entre diciembre de 2024 y marzo de 2025 ilustran la gravedad de la situación y la urgencia de adoptar estrategias para la efectiva protección de los derechos de las mismas.

31 CODEHUPY 2014 *Informe Chokokué 1989 - 2013. El plan sistemático de ejecuciones en la lucha por el territorio campesino* (Asunción: CODEHUPY).

32 Irala, Abel. 2024. “Fuerzas represivas privadas y estatales contra campesinos e indígenas” En *Con la soja al cuello 2024* (Asunción: BASE-IS).

33 Areco, Abel e Irala, Abel 2021 “Desalojo forzoso como respuesta a quienes reivindican acceso a la tierra”. En *Derechos Humanos Paraguay 2021* (Asunción: CODEHUPY).

34 Por su parte, el artículo 64 de la Constitución Nacional establece: “Los pueblos indígenas tienen derecho a la propiedad comunitaria de la tierra, en extensión y calidad suficientes para la conservación y el desarrollo de sus formas peculiares de vida. El Estado les proveerá gratuitamente de estas tierras, las cuales serán inembargables, indivisibles, intransferibles, imprescriptibles, no susceptibles de garantizar obligaciones contractuales ni de ser arrendadas; asimismo, estarán exentas de tributo. Se prohíbe la remoción o traslado de su hábitat sin el expreso consentimiento de los mismos”.